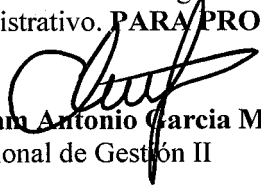
 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC 1000 <small>Página: 1 de 2</small>
	Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	MANUEL ALBERTO CORTES BOHORQUEZ y WILSON FRANCISCO ANGEL BARRANTES	

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los deudores Manuel Alberto Cortes Bohórquez, identificado con CC No. 19.322.974 y Wilson Francisco Angel Barrantes, identificado con CC No. 80.467.166, teniendo en cuenta que se remitió solicitud de comparecencia a la única dirección conocida así como notificación por aviso la cual fue devuelta con la anotación que se evidencia en el sistema de correspondencia ORFEO: “(destinatario desconocido) se comunica a potería y manifiestan no conocer al destinatario”.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a los ejecutados, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Cristian Antonio Garcia Molano
 Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,


AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 1000 de Fiscalía General de la Nación contra los deudores Manuel Alberto Cortes Bohórquez y Wilson Francisco Angel Barrantes.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho considera que, como no fue posible la notificación personal de los deudores toda vez que no comparecieron a notificarse y la correspondencia de notificación por aviso fue devuelta por destinatario desconocido;

Se ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, mediante el cual se libró mandamiento de pago por la obligación adeudada por los señores Manuel Alberto Cortes Bohórquez, identificado con CC No. 19.322.974 y Wilson Francisco Angel Barrantes, identificado con CC No. 80.467.166, respectivamente.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 1000 <small>Página: 2 de 2</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	MANUEL ALBERTO CORTES BOHORQUEZ y WILSON FRANCISCO ANGEL BARRANTES	

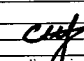
Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

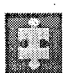
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Funcionaria Ejecutora

JC-1000	Nombre	Firma	Fecha
Proveció:	Cristian Antonio Garcia Molano		27/02/2024
Revisó:	Angelica Maria Buitrago Quintero		27/02/2024

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-1000 Página: 1 de 1
	Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	MANUEL ALBERTO CORTES BOHORQUEZ y WILSON FRANCISCO ANGEL BARRANTES	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO POR LA OBLIGACIÓN ADEUDADA POR LOS SEÑORES MANUEL ALBERTO CORTES BOHÓRQUEZ, IDENTIFICADO CON CC NO. 19.322.974 Y WILSON FRANCISCO ANGEL BARRANTES, IDENTIFICADO CON CC NO. 80.467.166, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-1000.

EN EL AUTO DEL VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) **RESUELVE**”

ARTÍCULO PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Wilson Francisco Angel Barrantes identificado con cédula de ciudadanía No. 80.467.166, por valor de ciento cincuenta y ocho millones setecientos treinta y un mil seiscientos sesenta y dos pesos m/cte (\$158.731.662.00), correspondiente al capital de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo, es decir, desde el día 4 de mayo de 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

ARTÍCULO TERCERO – LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Manuel Alberto Cortes Bohórquez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.322.974, por valor de setecientos seis mil quinientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos m/cte (\$706.564.280.00), correspondiente al capital de la obligación.

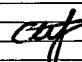
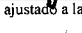
ARTÍCULO CUARTO - ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo, es decir, desde el día 5 de mayo de 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.
(…)


En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 29 FEB. 2024, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELICA MARIA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Funcionaria Ejecutora

JC-1000	Nombre	Firma	Fecha.
Proyecto:	Cristiam Antonio Garcia Molano		27/02/2024
Revisó:	Angelica Maria Buitrago Quintero		27/02/2024
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1000 Página: 1 de 7
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	MANUEL ALBERTO CORTES BOHORQUEZ Y WILSON FRANCISCO ANGEL BARRANTES	

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente el oficio N° 20231500005343 del 04 de mayo de 2023, suscrito por el doctor Carlos Alberto Saboya González, Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, mediante el cual solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra Wilson Francisco Ángel Barrantes y otros al efecto adjuntó entre otros, los siguientes documentos¹

1. Oficio con radicado No. 20231500035211 del 20 de abril de 2023 suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación doctor Carlos Alberto Saboya González contenido de la comunicación denuncia penal al señor Wilson Francisco Angel Barrantes, Flor Marina Barrantes Barrero, Miguel Antonio Angel Galvis, Dennis Yormary Angel Barrantes y Manuel Alberto Cortes Bohórquez.²

2. Oficio con radicado No. 20231500034391 del 18 de abril de 2023 suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación doctor Carlos Alberto Saboya González contenido de la notificación electrónica de la Resolución No. 2437 del 14 de abril de 2023, a los señores Wilson Francisco Angel Barrantes, Flor Marina Barrantes Barrero, Miguel Antonio Angel Galvis, Dennis Yormary Angel Barrantes y Manuel Alberto Cortes Bohórquez.³

3. Copia de la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección B del 10 de octubre de 2013 Magistrado Ponente Carlos Alberto Vargas Bautista de Hugo Fabian Ballén Sánchez y Otros contra la Nación – Fiscalía General de la Nación Rama Judicial proceso No. 250002326000201101552 acumulado con el proceso 250002326000201101543.⁴

4. Apartes pertinentes de la Resolución No. 2564 del 02 de junio de 2022 de la Directora Ejecutiva doctora Astrid Torcoroma "Por medio de la cual se da cumplimiento a unas providencias con cargo a la deuda pública nacional, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 642 de 2020, modificado por el Decreto 960 de 2021."⁵

5. Copia de la Resolución No. 2565 del 02 de junio de 2022 de la Directora Ejecutiva doctora Astrid Torcoroma "Por la cual se discriminan los montos y beneficiarios finales de unas providencias sobre las cuales no se suscribieron acuerdos de pago en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022- Pacto por Colombia, pacto por la equidad", reglamentado por el Decreto 642 del 11 de mayo del 2020 modificado por el Decreto 960 del 22 de agosto de 2021"⁶

6. Copia de la Resolución No. 1698 del 6 de julio de 2022 de la Subdirectora de Financiamiento Externo de la Nación encargada de las Funciones del Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional doctora Lizeth Camila Erazo Álvarez "Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante la Resolución 2565 del 02 de junio de 2022, corregida por la Resolución 2799 del 16 de junio de 2022 y la Resolución 2981 del 24 de junio de 2022."⁷

7. Copia de la Resolución No. 5549 del 12 de agosto de 2016 del Director Ejecutivo de Administración Judicial (E) doctor Pablo Enrique Hueras Porras "Por medio de la cual se da cumplimiento a una Conciliación Judicial." Mediante la cual se canceló por parte de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial el 75% de la condena estipulada a los beneficiarios.⁸

8. Resolución No. 2437 del 14 de abril de 2023 de la Directora Ejecutiva doctora Astrid Torcoroma "Por medio de la cual se hace una declaración de deudores del Tesoro Nacional. La cual contiene la obligación a ejecutar mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo"⁹

9. Oficio con Radicado No. 20231500006273 del 18 de mayo de 2023 de la Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E) doctora Angélica María Buitrago Quintero, mediante el cual devuelve los documentos allegados en el oficio con radicado No. 20231500005343 del 4 de mayo de 2023, al Director de Asuntos Jurídicos doctor Carlos Alberto Saboya González a fin de que se aclare y se unifique el expediente de cobro coactivo.¹⁰

10. Oficio con Radicado No. 20231500006333 del 19 de mayo de 2023 del Director de Asuntos Jurídicos doctor Carlos Alberto Saboya González, en el cual hace entrega de la carpeta del expediente JL19643 unificada, con la constancia de que el señor Manuel Alberto Cortes Bohórquez, presentó en término recurso de reposición contra la Resolución No. 2437 del 14 de abril de 2023, por lo que se anexa constancia de ejecución parcial frente a los beneficiarios Wilson Francisco Angel Barrantes, Flor Marina Barrantes Barrero Miguel Antonio Angel Galvis, Dennis Yormary Angel Barrantes con el fin de iniciar el proceso de cobro coactivo.¹¹

Ayb



- 1 VISTO A FOLIO 2 DEL EXPEDIENTE DE COBRO
- 2 VISTO A FOLIO 4 DEL EXPEDIENTE DE COBRO
- 3 VISTO A FOLIO 5 DEL EXPEDIENTE DE COBRO
- 4 VISTO A FOLIOS DEL 12 AL 86 DEL EXPEDIENTE DE COBRO
- 5 VISTO A FOLIOS DEL 87 AL 90 DEL EXPEDIENTE DE COBRO
- 6 VISTO A FOLIOS DEL 92 AL 96 DEL EXPEDIENTE DE COBRO
- 7 VISTO A FOLIO DEL 97 AL 107 DEL EXPEDIENTE DE COBRO
- 8 VISTO A FOLIOS DEL 109 AL 115 DEL EXPEDIENTE DE COBRO
- 9 VISTO A FOLIO DEL 116 AL 121 DEL EXPEDIENTE DE COBRO
- 10 VISTO A FOLIOS 127 Y 128 DEL EXPEDIENTE DE COBRO
- 11 VISTO A FOLIO 129 DEL EXPEDIENTE DE COBRO

271

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1000 Página: 2 de 7
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	MANUEL ALBERTO CORTES BOHORQUEZ Y WILSON FRANCISCO ANGEL BARRANTES	

11. Oficio con radicado No. 20231500006343 del 19 de mayo de 2023 suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación doctor Carlos Alberto Saboyá González, en el cual se certifica que la Resolución No.2437 del 14 de abril de 2023 quedó en firme para los deudores señores Wilson Francisco Angel Barrantes, Flor Marina Barrantes Barrero Miguel Antonio Angel Galvis, Dennis Yormary Angel Barrantes el 3 de mayo de 2023.¹²

12. Oficio con radicado No. 20231500006873 del 30 de mayo de 2023 suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación doctor Carlos Alberto Saboyá González, en el cual se allega la constancia de ejecutoria de la Resolución No. 2437 del 14 de abril de 2023, respecto al señor Manuel Alberto Cortes Bohórquez identificado con el cédula de ciudadanía No. 19.322.974., quien fue notificado mediante correo electrónico a la dirección electrónica albertocortes30@gmail.com el 19 de abril de 2023, quedando ejecutoriado y con efectos para el señor Cortes Bohórquez a partir del 4 de mayo de 2023.¹³

13. Oficio con radicado No. 20231500006873 del 21 de junio de 2023 del suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación doctor Carlos Alberto Saboyá González, en el cual se solicita el retiro del proceso de cobro coactivo y también el levantamiento de medidas cautelares, del caso JL 19643 que corresponde al caso contenido en la Resolución No. 2437 del 14 de abril de 2023, respecto de los señores Dennis Yormary Angel Barrantes, Flor Marina Barrantes Romero y Miguel Antonio Angel Galvis, toda vez que suscribieron acuerdo de pago.

PARA PROVEER

GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ
 Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a librar mandamiento de pago en contra de los señores Wilson Francisco Angel Barrantes y otros a favor de la Fiscalía General de la Nación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. A efectos de dar cumplimiento a la precitada obligación, el Director de Asuntos Jurídicos con Asignación de Funciones del Despacho de la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, profirió la Resolución N° 2564 de 2 de junio de 2022 “*Por medio de la cual se da cumplimiento a una providencia con cargo a la deuda pública nacional de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 642 del 2020, modificado por el Decreto 960 de 2021*” así:

No. JL	RADICADO	FECHA SENTENCIA	FECHA EJECUTORIA
19643	250002326000201101552 ACUMULADO 2500232000201101543	10/10/2013	11/04/2014


2. Adicionalmente, el Director de Asuntos Jurídicos con Asignación de Funciones del Despacho de la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, profirió la Resolución N° 2565 de 2 de junio de 2022 “*Por la cual se discriminan los montos y beneficiarios finales de unas providencias sobre las cuales no se suscribieron acuerdos de pago en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 “Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022- Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, reglamentado por el Decreto 642 del 11 de mayo del 2020 modificado por el Decreto 960 del 22 de agosto de 2021.*” Resolución en la cual se ordenó el pago de la providencia a favor de los siguientes beneficiarios:

No. JL	RADICADO	BENEFICIARIO FINAL	% PAGAR AL BENEFICIARIO	TOTAL SENTENCIA
		WILSON FRANCISCO ANGEL BARRANTES		
		MIGUEL ANTONIO ANGEL GALVIS		

amp

12 VISTO A FOLIO 130 DEL EXPEDIENTE DE COBRO
 13 VISTO A FOLIOS 143 Y 144 DEL EXPEDIENTE DE COBRO
 14 VISTO A FOLIO 89 DEL EXPEDIENTE DE COBRO

272

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-1000 Página: 3 de 7
	Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	MANUEL ALBERTO CORTES BOHORQUEZ Y WILSON FRANCISCO ANGEL BARRANTES	

19643	250002326000201101552- ACUMULADO 2500232000201101543	JAIME HUGO BELLEN PARDO	60%	\$1.558.713.266
		FLOR MARIA BARRANTES ROMERO		
		DENNY YORMARY ANGEL BARRANTES		
		MANUEL ALBERTO CORTES BOHORQUEZ	100% (ROSA HERMINIA YOHIAN, HUGO) 40% (HONORARIOS)	

15

3. Al verificarse que el Director Ejecutivo de Administración Judicial mediante la Resolución No. 5549 del 12 de agosto de 2016 canceló el 75% del valor de la condena a favor de los beneficiarios, la Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, doctora Astrid Torcoroma Rojas Sarmiento, mediante la Resolución No. 2437 del 14 de abril de 2023, constituyó como deudores del Tesoro Nacional a los beneficiarios de la condena así:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR como deudores del TESORO NACIONAL a los señores **MANUEL ALBERTO CORTES BOHORQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.322.974, **WILSON FRANCISCO ANGEL BARRANTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.467.166, **MIGUEL ANTONIO ANGEL GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.983.425, **FLOR MARINA BARRANTES BARRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 41.609.104 y **DENNIS YORMARY ANGEL BARRANTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.144.013, por un valor neto total de MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.048.899.245), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, discriminado así:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO FINAL	CEDULA	ORDEN	TOTAL CONDENA 25% NETO A CARGO DFGN	TOTAL CONDENA 25% NETO A CARGO FGN	TOTAL BRUTO REINTEGRAR CONDENA 75% A CARGO RAMA J	TOTAL DEDUCCIONES A REINTEGRAR 75% A CARGO RAMA J	TOTAL NETO CONDENA 75% A FAVOR RAMA J
WILSON FRANCISCO ANGEL BARRANTES	80467166	299611322	\$56.794.408	\$33.592.985	\$170.383.224	\$11.651.562	\$158.731.662
FLOR MARINA BARRANTES BARRERO	41609104	313642822	\$28.552.354	\$27.200.490	\$85.657.063	\$4.055.594	\$81.601.468
MIGUEL ANTONIO ANGEL GALVIS	2983425	205975722	\$21.414.266	\$20.400.367	\$64.242.797	\$3.041.696	\$61.201.102
DENNIS YORMARY ANGEL BARRANTES	1077141013	205988922	\$14.276.177	\$13.600.245	\$42.828.531	\$2.027.798	\$40.800.733
MANUEL ALBERTO CORTES BOHORQUEZ	19322974	299615422	\$247.226.846	\$235.521.427	\$741.680.537	\$35.116.257	\$706.564.280
			\$368.264.051	\$350.315.514	\$1.104.792.152	\$55.892.907	\$1.048.899.245


ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR copia del presente acto administrativo al DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para el inicio del correspondiente cobro después del cobro persuasivo, de un pago de lo no debido a los señores mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. – Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición del cual

Amib

15 VISTO A FOLIO 94 DEL EXPEDIENTE DE COBRO

293

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1000 Página: 4 de 7
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	MANUEL ALBERTO CORTES BOHORQUEZ Y WILSON FRANCISCO ANGEL BARRANTES	

podrá hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes al envío de la notificación por aviso o la desfijación de la misma, por escrito y debidamente sustentando, con la expresión concreta de los motivos de la inconformidad relacionando las pruebas que pretenda hacer valer.

PARAGRAFO. – La notificación de la presente Resolución se realizará a través de la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS – UNIDAD DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS Y ACUERDOS CONCILIATORIOS.**

ARTÍCULO CUARTO. – Por conducto de la Dirección Ejecutiva enviar copia de la presente Resolución al Jefe de Departamento de Tesorería, al Contador del Nivel Central de la Subdirección Financiera y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, para los fines que sean pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición (...)"

4. En oficio con radicado No. 20231500006333 del 19 de mayo de 2023 el Director de Asuntos Jurídicos doctor Carlos Alberto Saboyá González, indicó que el deudor señor Manuel Alberto Cortez Bohórquez, presentó recurso reposición contra la Resolución No. 2437 del 14 de abril de 2023, por lo que los efectos de esta están suspendidos respecto a él, indicando que se debe iniciar el procedimiento de cobro contra los demás deudores así:

"(...) se deja constancia que, el señor MANUEL ALBERTO CORTES BOHÓRQUEZ presentó em termino recurso de reposición contra la Resolución 2437 del 14 de abril de 2023. Por lo tanto, la certificación de ejecutoria que se anexa es parcial frente a los beneficiarios: WILSON FRANCISCO ANGEL BARRANTES, FLOR MARINA BARRANTES BARRERO, MIGUEL ANTONIO ANGEL GALVIS, DENNIS YORMARI ANGEL BARRANTES, con el fin de iniciar proceso de cobro coactivo (...)"

5. Una vez notificada a los deudores la Resolución No.2437 del 14 de abril de 2023, el Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, doctor Carlos Alberto Saboya González emitió la constancia de ejecutoria de esta resolución, en los siguientes términos:

"(...) CERTIFICA


Que, la Resolución No. 2437 del 14 de abril de 2023, por medio de la cual se declararon como deudores del TESORO NACIONAL a los señores, WILSON FRANCISCO ANGEL BARRANTES, FLOR MARINA BARRANTES BARRERO MIGUEL ANTONIO ANGEL GALVIS, y DENNIS YORMARY ANGEL BARRANTES frente al caso JL19643, correspondiente a la sentencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION TERCERA – SUBSECCION B, a favor de HUGO FABIAN BALLE SANCHEZ y OTROS de fecha 10 de octubre de 2013 ejecutoriada el 11 de abril de 2014, fueron condenadas solidariamente las entidades RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, radicado No. 250002326000201101552, acumulado 250002326000201101543 fue notificado vía correo electrónico (albertocort30@gmail.com, dejanarba@gmail.com, ancxwils0909@gmail.com), el pasado 18 de abril de 2023 con radicado No. 20231500034391, quedando en firme el 3 de mayo de 2023, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) (...)"

6. Por consiguiente, el doctor Carlos Alberto Saboya González, Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación mediante los oficios con radicado N° 20231500005343 del 4 de mayo de 2023 y 20231500006333 del 19 de mayo de 2023, solicitó a este Departamento el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra parte de los deudores dentro de la Resolución No. 2437 del 14 de abril de 2023, enviando los soportes del caso.

7. El 19 de abril de 2023 es notificada la Resolución No. 2437 del 14 de abril de 2023, al señor Manuel Alberto Cortes Bohórquez identificado con la cédula de ciudadanía No. 19322974; por lo que el 30 de mayo de 2023 el Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación,

Amb

274

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1000
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	Página: 5 de 7
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	MANUEL ALBERTO CORTES BOHORQUEZ Y WILSON FRANCISCO ANGEL BARRANTES	

doctor Carlos Alberto Saboya González emitió la constancia de ejecutoria de esta resolución, en los siguientes términos:

“(…) CERTIFICA

Que, la Resolución No. 2437 del 14 de abril de 2023, por medio de la cual se declararon como deudores del TESORO NACIONAL al señor, MANUEL ALBERTO CORTES BOHORQUEZ frente al caso JL19643, correspondiente a la sentencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION TERCERA – SUBSECCION B, a favor de HUGO FABIAN BALLEEN SANCHEZ y OTROS de fecha 10 de octubre de 2013 ejecutoriada el 11 de abril de 2014, fueron condenadas solidariamente las entidades RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, radicado No. 250002326000201101552, acumulado 250002326000201101543 fue notificado vía correo electrónico (albertocortes30@gmail.com), el pasado 19 de abril de 2023 con radicado No. 20231500034391, quedando en firme el 4 de mayo de 2023, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo(Ley 1437 de 2011) (…)”

8. Por consiguiente, el doctor Carlos Alberto Saboya González, Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación mediante el oficio con radicado N° 20231500006873 del 30 de mayo de 2023, allegó a este Departamento la constancia de ejecutoria de la Resolución No. 2437 del 14 de abril de 2023, con efectos de ejecución contra el señor Manuel Alberto Cortes Bohórquez.

9. Del documento previamente referenciado, este Departamento advierte la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del señor, Manuel Alberto Cortes Bohórquez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.322.974, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por el valor discriminado en el título ejecutivo integrado principalmente por la Resolución No. 2437 del 14 de abril de 2023.

10. En oficio con radicado No. 20231500007843 del 21 de junio de 2023, el doctor Carlos Alberto Saboya González, Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, indicó lo siguiente:

“(…) Por otro lado, se solicita el retiro del proceso de cobro coactivo y también el levantamiento de medidas cautelares, del caso con JL 19643, que corresponde al caso contenido en la Resolución No. 2437 del 14 de abril de 2023, respecto de los beneficiarios DENNIS YORMARY ANGEL BARRANTES, FLOR MARINA BARRANTES ROMERO y MIGUEL ANTONIO ANGEL GALVIS, toda vez que suscribieron acuerdo de pago. Anexo acuerdos de pago, pagarés y cartas de instrucciones (…)”


En consideración allegada por el Director de Asuntos Jurídicos doctor Carlos Alberto Saboya González el presente mandamiento de pago se emitirá en contra de los demás deudores de la obligación contenida en la Resolución 2437 del 14 de abril de 2023.

11. De los soportes documentales previamente referenciados, este Departamento advierte la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los señores, Wilson Francisco Angel Barrantes identificado con cédula de ciudadanía No. 80.467.166, y Manuel Alberto Cortes Bohórquez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.322.974 a favor de la Fiscalía General de la Nación, por los valores discriminados en el título ejecutivo integrado principalmente por la Resolución No. 2437 del 14 de abril de 2023, la cual quedó en firme y con efectos para el señor Wilson Francisco Ángel Barrantes el 3 de mayo de 2023 y con efectos de ejecutoria para el señor Manuel Alberto Cortes Bohórquez a partir del 4 de mayo de 2023.

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

amb

225

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1000
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	Página: 6 de 7
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	MANUEL ALBERTO CORTES BOHORQUEZ Y WILSON FRANCISCO ANGEL BARRANTES	

De conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es un deber de las Entidades públicas recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo. En consecuencia, y en el marco del referido deber legal, este Departamento librará mandamiento de pago en contra de los deudores indicados en el título ejecutivo y en el presente mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Wilson Francisco Angel Barrantes identificado con cédula de ciudadanía No. 80.467.166, por valor de ciento cincuenta y ocho millones setecientos treinta y un mil seiscientos sesenta y dos pesos m/cte (\$158.731.662.00), correspondiente al capital de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo, es decir, desde el día 4 de mayo de 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

ARTÍCULO TERCERO - LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Manuel Alberto Cortes Bohórquez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.322.974, por valor de setecientos seis mil quinientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos m/cte (\$706.564.280.00), correspondiente al capital de la obligación.


ARTÍCULO CUARTO - ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo, es decir, desde el día 5 de mayo de 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma

ARTÍCULO QUINTO - NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a los deudores, previa citación para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario. En todo caso, si los deudores deudor optan por surtir la notificación por correo electrónico, es necesario que autoricen expresamente esta forma de notificación, y deberán enviar autorización expresa para realizar la notificación del mandamiento de pago y demás actuaciones que se surtan dentro de este trámite, al correo electrónico institucional coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co, indicando la dirección electrónica – correo electrónico al cual esta Dependencia enviará los actos administrativos de notificación que se surtan en el presente procedimiento.

ARTÍCULO SEXTO - La obligación deberá ser cancelada por la parte deudora dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia con sus respectivos intereses moratorios, en el banco Davivienda, cuenta corriente N° 030095418, a nombre de la Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho (debiendo allegar a este Departamento la respectiva constancia de consignación); o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Amb

276

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		JC-1000 Página: 7 de 7
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandado	MANUEL ALBERTO CORTES BOHORQUEZ Y WILSON FRANCISCO ANGEL BARRANTES		

ARTÍCULO SÉPTIMO - PRACTICAR toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

ARTÍCULO OCTAVO - OFICIAR al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia del presente procedimiento administrativo de cobro coactivo, para los efectos contables a los que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO. - TENER EN CUENTA a los correos electrónicos albertocortes30@gmail.com; dejaanba@gmail.com; y ancawils0909@gmail.com para notificar a la parte deudora.

Notifíquese y cúmplase,

Angélica M. Buitrago Quintero
ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación

JC 1000	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	GERMAN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Sub